

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ENERO DE 1944.

NUM. 1.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la renta de entero de derechos especificando las voces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Extractor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECCION AGRARIA. RESOLUCIONES

4603-82

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1,440, seguido en la Comisión Agraria Mixta de este Estado, por dotación de ejidos al poblado denominado EL NARANJAL Y ANEXOS, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 3 de agosto de 1939, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 7 de octubre del mismo año. La publicación en el Periódico Oficial del Estado fue ordenada el 18 de noviembre de 1939.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, en la forma siguiente: Representante de los campesinos el C José Miguel Hernández y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, C. Leoncio Pérez P., obteniéndose los siguientes resultados: 84 habitantes, 25 jefes de familia y 32 capacitados. El censo pecuario no arrojó ninguna cabezas de ganado. Hecha la depuración del censo, se encontró correcta.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto en el artículo 63 fracciones II y III, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en el expediente del poblado de Orizatlán, de es



## SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

### SECCION AGRARIA

4603-82.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado denominado El Naranjal y Anexos, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.—1 2.

AVISOS Judiciales y Diversos.—3 4.

te mismo Municipio; el poblado de que se trata, está ubicado en el Municipio antes mencionado, comprendiendo dentro del perímetro del mismo 1193 Hs. que corresponden a pequeñas propiedades de vecinos de la propia localidad, y 209-80 Hs. de terrenos comunales. Que el clima del lugar es cálido, que la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre siendo abundantes; en invierno se registran fuertes nortes; que los cultivos principales son: maíz, frijol, café, caña de azúcar, tabaco, ajonjolí, etc., y la vegetación en su totalidad es exuberante.—**FINCAS AFECTABLES.**—Según la resolución dictada en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre, y el plano de conjunto formado al efecto, se llega a la conclusión que dentro del radio legal de afectación del poblado no existen fincas afectables para dotar a los campesinos del poblado de EL NARANJAL Y ANEXOS.

Resultando Cuarto.—Que en la resolución dictada en el expediente agrario de Orizatlán, ya se estudiaron todos los alegatos que presentaron los interesados.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de EL NARANJAL Y ANEXOS, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código mencionado.

Considerando Segundo.—Que la tramitación del expediente, llevada a cabo en la Comisión Agraria Mixta, se sujetó a lo ordenado por los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que en el poblado existen 32 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 del mismo Código, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos a la Resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, se concluye que no habiendo terrenos afectables que se puedan conceder por concepto de dotación ejidal y teniendo en cuenta que hasta la fecha los vecinos no han alegado la pertenencia legal de las 209-80 Hs. que han venido poseyendo como comunales, únicamente se les confirmará la posesión de dichos terrenos, absteniéndose este Gobierno de fijar la parcela tipo que ordena el artículo 47 del relacionado Código, para evitar así las dificultades que pudieran surgir al aplicarse el patrimonio familiar.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en el artículo 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "EL NARANJAL Y ANEXOS", del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe para conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma la posesión de las 209-80 Hs., que han venido poseyendo los vecinos del poblado antes citado como "comunales".

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de los vecinos del poblado de EL NARANJAL Y ANEXOS, como hasta la fecha las han venido poseyendo, es decir, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres y con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; en la inteligencia de que la presente Resolución surta efectos de Título de Propiedad.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 32 capacitados que arrojó el censo, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 del Código citado, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor, al deslindar y entregar los terrenos cuya posesión se confirma, deberá sujetarse al plano proyecto aprobado, solicitando la comparecencia de los colindantes para que aleguen lo que a sus derechos convenga en relación con los linderos.

Sexto.—A partir de esta fecha, los campesinos quedan obligados a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en los terrenos que se les conceden y a explotarlos en común para las necesidades colectivas e individuales de los capacitados, debiendo regirse para el caso, con las disposiciones que sobre el particular contenga la Ley Federal de Bosques y solicitar las licencias necesarias ante la Oficina respectiva de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Séptimo.—Pásese esta Resolución al Comité Ejecutivo Agrario, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Srío. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srío. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*, *Efraín Segovia H. Ofi.*

#### CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7595

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE METZTITLAN.

AVISO.

ELIAS A. LEINER, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar sus derechos de posesión y propiedad de los predios rústicos nombrados: «EL RINCON», «LOTE GUZMAN», «LA TIJERA», «CERRO PARTIDO» y «TECOLOLCHOCA», ubicados en los parajes de sus mismos nombres de la Vega de esta Villa; los que tienen las siguientes superficies y linderos:

El primero, con superficie de cuatro hectáreas y linda: al Norte, con el camino Nacional y el Cerro de Mexnoxtla; Sur, propiedad de Regina Gutiérrez; Oriente, predio de Fructuoso Gutiérrez y Poniente, Juan Mayorga.

Segundo, con superficie de cinco hectáreas y linda; al Norte, con predios de Aurelio Alavéz y Juan Mayorga, Sur y Oriente, predios de Regina Gutiérrez y Poniente, el Rancho de Cocotzingo.

Tercero, con superficie de dos hectáreas y linda: al Norte y Poniente, con el Rancho de Cocotzingo; Oriente, predio de Regina Gutiérrez y Poniente, propiedad de Juan Mayorga.

Cuarto, con superficie de nueve hectáreas y linda: al Norte con propiedad de Juan Mayorga y Rancho de Cocotzingo; Oriente, predio de Ignacio Téllez y Poniente el Río, y Cerro de Amajatlán.

Quinto, con superficie de veinte áreas, y linda: al Norte, con propiedad de Laura Lejner viuda de Varela; Sur y Poniente, con el Cerro de Mexnoxtla y al Oriente, con el camino para Cruz Verde.

En cumplimiento de la Ley el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Observador que se publican en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Metztitlán, Hgo., 25 de octubre de 1943. - Asistencia, Daniel P. Piña, - Asistencia, Julio Ramírez. 3-3

Administración de Rentas. - Metztitlán. - Derechos enterados, octubre 29 de 1943. - Recibido, diciembre 15 de 1943.

7808

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

CECILIA VALENCIA, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva sobre el predio de temporal llamado «VIVIENDA» ubicado Espíritu esta Cabecera, mide y linda: al Norte, once metros con vía pública; al Sur, ciento veintidós metros con Anastasio Botho Valencia; al Oriente, cuatrocientos cincuenta metros con vía pública y al Po-

niente, cuatrocientos treinta y cinco metros con vía pública.

Convócanse personas créanse con derecho dicho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días, después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas periódicos Oficial y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de diciembre de 1943. - El Secretario, Salvador Acosta V. 2-1

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan. - Derechos enterados, diciembre 13 de 1943. - Recibido, diciembre 24 de 1943.

7809

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE IXMIQUILPAN

AVISO.

HIPOIITA HERNANDEZ, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva sobre predio de temporal denominado «LA CONSTANCIA» ubicado Pueblo Tepé esta Cabecera, mide y linda: Norte, ciento cinco metros con Carretera México-Laredo; Oriente, ciento cinco metros con vereda; al Sur, noventa y ocho metros con Petra Olgún; Poniente, ciento veinte metros con José Salitrero Paleros.

Convócanse personas créanse con derecho dicho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días, después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas periódicos Oficial y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de diciembre de 1943. - El Secretario, Salvador Acosta V. 2-1

Administración de Rentas. Ixmiquilpan. - Derechos enterados, diciembre 14 de 1943. - Recibido, diciembre 24 de 1943.

7859

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

El Ciudadano Marcelino de la Cruz, ha promovido ante este Juzgado Información de testigos para acreditar la posesión quieta, pública y pacífica que ha tenido del predio denominado «La Lomita» ubicado en términos del pueblo de San Juanico, que colinda por el Norte, con propiedades de Ponciano y Marcelino Cantero, mide 428 metros; por el Oriente, con terrenos del común del pueblo de Remedios, mide 250 metros; por el Sur, colinda con el arroyo del Salitre, mide 160 metros y por el Poniente, colinda con propiedad de los herederos de don Luis Flores y Cándida Senaido, midiendo 386 metros.

Por orden judicial se manda publicar para conocimiento del público.

Ixmiquilpan, noviembre 22 de 1942 - El Secretario del Juzgado, Matilde Rangel y Domínguez. 2-1

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan. - Derechos enterados, diciembre 18 de 1943. - Recibido, diciembre 31 de 1943.

7807

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN  
EDICTO.

Enriqueta y Felisa Montufar, promovieron Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad del terreno llamado El Llano de la Bóveda, ahora «El Cerrito», ubicado en el Municipio de Mixquiahuala.

Actopan, Hgo., 31 de octubre de 1943. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, octubre 31 de 1943. — Recibido, diciembre 24 de 1943.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO

Señora Guadalupe Pérez de Parra.

En el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Bartolo L. Parra en contra de usted, recayó el siguiente auto:

“Pachuca de Soto, Hgo., a 23 veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. A sus autos el escrito de cuenta. Con fundamento en la certificación de la Secretaría fechada el 9 nueve de octubre del año en curso, téngase por acusada una rebeldía a la señora Guadalupe Pérez de Parra, por no haber contestado la demanda dentro del término de 60 sesenta días que le concedieron por auto de cuatro de septiembre de este mismo año y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado en tiempo, artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles. En lo sucesivo todas las resoluciones que recaigan en el presente Juicio se notificarán a la demandada por cédula, artículos 625 y 626 del mismo ordenamiento. Por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Hágase saber a la señora Guadalupe Pérez de Parra que con fundamento en el artículo 269 del propio Código, se tienen por presuncionalmente confesos los hechos de la demanda que debió de contestar y se manda recibir el negocio a prueba, concediéndose a las partes diez días comunes para ofrecer pruebas que empezarán a contarse a partir de la fecha de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, artículos 287 y 627 del propio Código. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. — C. Castelán Melo. — José Castillo Silva. — Srio. — Rúbricas.”

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Diciembre 29 de 1943. — N. Franco, Actuario.

Recibido, diciembre 31 de 1943. 2-1

7859

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN  
EDICTO.

El Sr. Marcelino de la Cruz, ha promovido en este Juzgado Información Ad-perpetuam, para justificar la posesión de un predio rústico denominado EL SALITRE, ubicado en el Pueblo de Remedios de esta Cabecera, colindando: al Oriente, 250 metros y linda con la co-

munidad del pueblo; al Sur, 160 metros y linda la Barranca Grande el Salitre; al Norte, 428 metros linda con Ponciano Cantero y Marcelino Cantero y Poniente, mide 386 y medio metros y linda con L. Flores, Cándido Cenaido, Ponciano y Marcelino Cantero. Se convoca a las personas que se consideren derecho sobre la posesión del predio mencionado a deducirlos.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 19 de 1943. — El secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, diciembre 18 de 1943. Recibido, diciembre 31 de 1943.

7846

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN  
AVISO.

SANTIAGO MEJIA, promueve Información Termonial acreditando derechos propiedad prescribe predios rústicos «LA CASA» y «LA BOVEDA» ubicada Caxuxí, Municipio San Salvador este Distrito, y linda «LA CASA», Norte, Aurelio Hernández, camino entrada; Oriente, José Mejía; Sur, Enrique Mejía; Poniente, Enrique Mejía. «LA BOVEDA», Norte, Máxima C. mes; Oriente, Abundio Gala; Sur, Martiniano López Poniente, Martiniano López.

Efectos de Ley, publíquese una vez en periódico Oficial y «Observador» de Pachuca.

Actopan, Hgo., 10 de mayo de 1943. El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, diciembre 20 de 1943. Recibido, diciembre 31 de 1943.

## DIVERSOS

7810

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAUTLA  
A V I S O  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud postores, que el día treinta y uno del presente mes las once horas del día en el Despacho de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda en calidad de remate de los predios rústicos denominados «XILOTEPEC» y «EL SALTO DE MANTECO», ubicación en Las Pilas y Barrio del Salto de este Municipio, de la propiedad del señor Macrino Vite, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$ 480.00 CUATRO CIENTOS OCHENTA PESOS, que resulta después hecha la deducción legal del 10%.

Huautla, Hgo., 15 de diciembre de 1943. — El recaudador de Rentas, *Angel Sánchez Herrera*.

Recaudación de Rentas. — Huautla. — Derechos enterados, diciembre 15 de 1943. — Recibido, diciembre 15 de 1943.

## CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: “Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren inmuebles, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edicto que se publicará a lo menos POR TRES VECES.....”